2047

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Rosa Matilde Castañeda Puentes y Otros.
Demandados: Novartis de Colombia, Salud Total E.P.S. y **Fundación Neumológica Colombiana.**
Expediente No. 11001310301520120057100
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto aprobatorio de las costas procesales.

ANA MARÍA DE BRIGARD PÉREZ, apoderada judicial de **FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA,** por medio del presente escrito y dentro del término legal, INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el auto del 10 de diciembre de 2021, notificado en estado del 13 del mismo mes y año, con base en las siguientes consideraciones:

1. El auto objeto de reparo aprobó la liquidación de costas procesales efectuadas por la secretaría, en que solo se incluyó la suma de $8.000.000.oo de pesos, como costas procesales.

2. La liquidación de costas impugnada no tuvo en cuenta el valor de los honorarios cancelados por mi mandante a la Universidad Nacional de Colombia, que ascendieron a la suma de $5.925.343 pesos, como consta en el correspondiente reporte de transferencia bancaria, oportunamente acreditado al despacho, con memorial fechado el día 30 de mayo de 2017, como se verifica en el Sistema Siglo XXI.

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. NOTA DEBITO BOGOTA D.C. 15/05/2017
890.903.937-0 transaccion efectuada en: Pab Cardio Infantil
Sr(s): FUNDACION NEUMOLOGICA COLOMBIANA FUNDACION NEUMOLO N-mero Cuenta: CTE 017-00180-1
No.Documento: 800.180.553-4 Referencia:
Direccion: CL 163A 28 60
BOGOTA D.C.

DescripciXn: 157-ND Transferencias ACH Costo $ 5,901,736.00
Fecha Desde: Fecha Hasta:
Valor IVA: 0.00 Valor Rete-Fuente: 0.00
Valor Timbres: 0.00 Valor Imp.Transacciones Financieras: 23,607.00
Valor Intereses: 0.00 Valor Tasa: 0.00
N-mero Cheque: Valor Total: $ 5,925,343.00

DEBITO TRANSFERENCIA AUTOMATICA NOMBRE DEL LOTE: Pago U Nacional DEPENDENCIA: PROVEEDORES

2048

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2017-06-01	Auto ordena expedir copias	ORDENA EXPEDIR COPIAS PARA REMITIRLAS A LA UN. NACIONAL			2017-06-01
2017-05-30	Recepción memorial	CON ACREDITACION PAGO REALIZADO A LA U.NACIONAL -FACULTAD DE MEDICINA POR LA FUNDACION NEUMOLOGICA COLOMBIANA.			2017-05-30

3. De acuerdo con el artículo 366 del Código General del Proceso *"la liquidación **incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia**, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado."* (Resaltado nuestro)

4. En consecuencia, la liquidación aludida es incompleta y por consiguiente no podría ser aprobada, hasta tanto se incluyeran los gastos derivados de la pericia, faltantes.

5. De otra parte, la sentencia de primera instancia fijó las agencias en derecho en la suma de $8.000.000 de pesos.

6. El acuerdo No. PSAA16 - 10554 del 5 de agosto de 2016, *"Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho"* establece en su artículo 5° las tarifas correspondientes a los procesos declarativos, señalando para los procesos de mayor cuantía un valor *"entre el 3% y el 7.5% de lo pedido."*

7. La demanda incoada pretendía la suma de $700.400.000.oo por perjuicios extrapatrimoniales, calculados a la fecha de presentación de la demanda.

8. El 3% de dicho valor equivale a la suma de $21.012.000 y el 7.5% a la suma de $52.530.000, porcentajes que superan ampliamente la cifra reconocida por el Despacho.

9. El artículo 2° del acuerdo citado establece: *"ARTÍCULO 2º. Criterios. Para la fijación de agencias en derecho el funcionario judicial tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas mínimas y máximas establecidas por este acuerdo, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada, sin que en ningún caso se puedan desconocer los referidos límites."* (Resaltado nuestro)

10. Considerando que la condena en costas es objetiva y las agencias en derecho deben ser fijadas dentro de los límites señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, resulta procedente reponer el auto aprobatorio de la liquidación, con el fin de que se incluya en la liquidación el valor de los honorarios cancelados a la Universidad Nacional de Colombia y adicionalmente, las agencias en derecho sean tasadas conforme las disposiciones citadas.

2049

PETICIONES

Con base en las anteriores consideraciones fácticas y jurídicas, solicito respetuosamente al despacho:

1. **REVOCAR** el auto mediante el cual se aprobó la liquidación de costas y en su lugar, incluir el valor de los honorarios pagados a la Universidad Nacional de Colombia y ajustar el valor de las agencias en derecho a los rangos porcentuales trazados en el acuerdo No. PSAA16 - 10554 del 5 de agosto de 2016.

2. De manera subsidiaria solicito la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil para que se surta el recurso de apelación en contra de la decisión.

Del señor Juez, respetuosamente

ANA MARÍA DE BRIGARD PÉREZ
C.C. No. 51'699.955 de Bogotá
T.P. No. 44.980 del C.S. de la J.
presidencia@amdebrigard.com

2650

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Ana María De Brigard Pérez <presidencia@amdebrigard.com>
Enviado el: jueves, 16 de diciembre de 2021 8:56 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; juanjosetorres@gmail.com; Jorge Martinez Luna; juan.jaramillo@novartis.com; notificaciones@saludtotal.com.co; Gerencia FNC - Gloria L. Santa; Alejandro Casas M.D.; adrianagarcia@amdebrigard.com
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN - RADICADO No. 11001310301520120057100
Datos adjuntos: Recurso reposición Rosa Matilde Castañeda - Liquidación de costas procesales.pdf

Respetados señores:

ANA MARÍA DE BRIGARD PÉREZ, actuando en mi condición de apoderada judicial reconocida dentro del presente proceso, concurro en tiempo a presentar recurso de apelación y en subsidio apelación contra el auto del 10 de diciembre de los corrientes, notificado en el estado del 13, que aprobó las costas judiciales, en los términos del escrito adjunto.

Con toda atención

2057

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No. 15-2012-00571 (Recurso de **REPOSICIÓN** folios 2047 a 2050 cuaderno 1).

FECHA FIJACION: 11 DE ENERO DE 2022

EMPIEZA TÉRMINO: 12 DE ENERO DE 2022

VENCE TÉRMINO: 14 DE ENERO DE 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

SECRETARIO